

Sello
3220301050

32203340120



REPUBLICA DEL ECUADOR

04/25/14

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____
_____ DE LA ASOCIACION -
_____ DE LOS SEÑORES LEONARDO ALBERTO ESCOBAR

Otorgada por _____
SEÑORA SARA VIRSHIA GALARRAGA DEVALLOS /

A favor de _____

Cuántia _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

CC.DIGO: 2014.13.08.04.P2782

F/ 23030

PRIMERA PARTE. CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA : A FAVOR DEL SEÑOR LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON DELGADO.-

SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON DELGADO Y SEÑORA SARA VIRGINIA GALARRAGA CEVALLOS; A FAVOR DEL SEÑOR REINALDO NAPOLEON DIAZ OCHOA.

CUANTIAS : INDETERMINADA A USD \$ 39.485.32

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de abril del año dos mil catorce, ante mí, Abogada LSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una la señora Economista JEANNET DEL ROCIO PASCE SCHOM KKK en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Rumberto Córdova Leóniguer, Gerente General y por la parte representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. La compareciente comparece de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Manta. Por otra parte los cónyuges señor LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON DELGADO, señora SARA VIRGINIA GALARRAGA CEVALLOS, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía número uno tres cero nueve cero dos dos seis dos quince cero y, uno tres uno uno siete cinco nueve cuatro ocho quince dos respectivamente cuya copias certificadas se adjuntan como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta. El señor REINALDO



NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



OCHOA, casado con la señora Cecilia Jativa, por sus propios y personales derechos, a quien da conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía número uno siete cero uno siete cero cinco tres cinco quién cero, cuya copia se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aliada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor terario es como sigue: PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.- SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA (PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece como única parte a la presente Cancelación de Hipoteca Abierta, la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. La compareciente es mayor de edad,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

DA D. P. L.
EVIDADO
2000.001

de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el quince de Diciembre del dos mil seis en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha tres de Enero del dos mil siete, con el número de inscripción 12 del registro de hipotecas, el señor LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON ELCAIDO, soltero, por sus propios y personales derechos, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituye a su favor HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO TRES DEL BLOQUE N DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LAS CUMBRES, INGRESANDO POR LA VIA CIRCONVALACIÓN, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, Y EL ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTE PERTENECIENTE A LA EDIFICACION ESTACIONAMIENTO LEONARDO DA VINCI, ADYACENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI, dentro de las medidas, linderos y superficie que constan perfectamente indicados en la referida escritura pública. TERCERO: Con los antecedentes expuestos la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Acreditada Especial de la Asoc.



NOTA DE SUBSCRIPCIÓN
Mant. - 2010-12-15



Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber el deudor hipotecario cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa **CANCELA**

LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR existente sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de esta minuta y faculta al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para proceder en conformidad. **LAS DE ESTILO.-**

Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. Doctor, **CESAR PALMA ALCIVAR** Matrícula



número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, del Foro de Abogados. **SEGUNDA PARTE: SEÑORA NOTARIA.-** Es el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar uno en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte los cónyuges señores **LEONARDO ALEJANDRO ESCANDÓN DELGADO** y señora **SARA VIRGINIA GALARRAGA CEVALLOS**, por sus propios derechos, a quienes en

lo posterior denominaremos "VENEDORES"; y, por otra parte, el señor **REINALDO NAPOLEON DIAZ OCHOA**, casado con la señora Cecilia Jativa, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-**

Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de un Departamento signado con el número **TRES** del Bloque H y el Estacionamiento signado con el número **CIENTO VEINTE**, del Conjunto

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Mucobi

Habitacional Leonardo E. Vinci, ubicado en la calle sin Nombre, Barrio Las Cumbres, ingresando por la Via Circunvalación del cantón Manta, el mismo que lo adquirió por Compra que le hiciera a la Asociación Mutualista Pichincha, mediante contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta, realizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el quince de diciembre del dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el tres de enero del dos mil siete.

Departamento que tiene las siguientes características. DEPARTAMENTO H-TRES

Departamento ubicado en la primera planta alta que consta de sala-comedor, cocina, baño general, Baileto, 1.º, Dormitorio Dos y Dormitorio Tres. Por Arriba: Lindero con el departamento H. Dos. Por Abajo: Lindero con el departamento H. Uno. Por el Norte: Lindero con vacío hacia área común de patio en diez metros. Por el Sur: Lindero con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en diez metros. Por el Este: Lindero con el Departamento I. Cero en siete metros. Por el Oeste: Lindero con el departamento H. Cuatro en siete metros, con un área neta de setenta metros cuadrados, un área de terreno de ciento cuatro metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, en el número de cero coma cero cero ocho seis por ciento. Estacionamiento signado con el número Ciento Veinte perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo E. Vinci, adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo E. Vinci.

ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando a la vía circunvalación del Cantón Manta. ESTACIONAMIENTO NUMERO CIENTO VEINTE

Compuesto de áreas para parquear vehículo y ubicado en la planta baja única. Todo estacionamiento preverá las siguientes medidas y linderos: Por el Este: Lindero con

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



3-17-0354052

espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terreno del estacionamiento. Por el Frente; lindera con el estacionamiento ciento diecinueve en seis metros ochenta y cinco centímetros. Por Atrás; lindera con área común de circulación vehicular en seis metros ochenta y cinco centímetros. Por la Derecha; lindera con propiedad de la señora Mónica Mejía, (vendedora), en dos metros cincuenta centímetros. Por la Izquierda; lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros, con un área neta de diecisiete coma ciento veinticinco metros cuadrados un área de terreno de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros cuadrados y una alcuota de cero coma cero dos cinco tres por ciento.- **TERCERA: COEPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tienen a bien dar en venta real y en jención perpetua con traspaso de dominio, a favor del Comprador, señor RIINALDO NAPOLEON DIAZ OCHOA, el Departamento y Estacionamiento descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, Departamento signado con el número TRES del Bloque H y el Estacionamiento signado con el número CIENTO VEINTE, del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin Nombre, Barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinado; cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manta

CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el Comprador entrega en esta nota a los Vendedores, quienes declaran recibirla al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todas sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstar al libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manila, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL SEÑOR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Sirvase usted Señora Notaria, agregar las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y testigos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal y que, los testigos suscriben

MANILA, CUARTA DEL CANTÓN MANILA
Dada a los...



en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
HOLSER RODRIGUEZ ANDRADE.- Matrícula 13-1997-45 Foro de Abogados, para
la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaría, de todo, cuanto doy fe. *ay*



Teodora Pichenchá
Econ. JEANNET FASCE SCHONAKER
Apoderada - Mutualista "PICHENCHÁ" Mérida

Leonardo Alejandro Escandon del Bado
LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON DEL BADO
C.C.No. 130902262-0

Sara Virginia Galarraga Cevallos
SARA VIRGINIA GALARRAGA CEVALLOS
C.C.No. 131175345-2

Reinaldo Napoleon Diaz Ochoa
REINALDO NAPOLEON DIAZ OCHOA
C.C. NO. 170170535-0



Notaria Pública Cuarta
LA NOTARIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Mérida - Yucatán

Es...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CEDULA DE
CIUDADANIA 130902262-0
APellidos y Nombres
ESCANDON DELGADO
LEONARDO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-4
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
SARA VIRGINIA
BALARRAGA CEVALLOS

INSTRUCCION
SUPERIOR

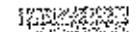
EDICION/OCCUPACION
ELECTORANTE

V0443-1-1-2

APellidos y Nombres
ESCANDON NARANJO ROBERTO EUGENIO
APellidos y Nombres
DELGADO VELEZ CRISTINE ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
2013-07-18
FECHA DE EMISION
2023-07-18

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

136

136-0166

1309022620

NUMERO DE CERTIFICADO
ESCANDON DELGADO LEONARDO
ALEJANDRO

PARTE	DESCRIPCION	1
CIUDADANIA	MANTA	1
FECHA	2023-07-18	1

[Signature]
FIRMA SECRETARIO DE LA JUNTA





FILE NO. 100-443300-1000
 DATE: 11-11-68
 FROM: SAC, NEW YORK
 TO: DIRECTOR, FBI
 SUBJECT: ALBANY, NEW YORK
 RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, 11-11-68
 (NY 100-443300-1000)

SUBJECT
SUPERIOR
FELIX
GALZ RA
FEUDOS
GOI-CA
LARRY S
GOV
2013-11-
2016-01-
2023-11-

00000000

041

041 - 0038

NÚMERO DE CERTIFICADO

1311759412

CÉDULA

GALARRAGA CEVALLOS SARA VIRGINIA

MANABÍ

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANABÍ

CANTÓN

PARTIDO

1

1

ZONA

Sra. Virginia Cevallos

1. PRESIDENCIAL E DE LA JUNTA

Para el 11 de Abril

238,5742.13

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL GENERAL DE ECONOMIA Y
COMERCIO EXTERIOR

170170535-0

CILADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DIAZ OCHOA
 RENEALDO NAPOLEON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHUMBOBAZO
 CHUNGUI
 GONZOL
 FECHA DE NACIMIENTO 15-11-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CECILIA
 JAT 05

$$P(\mathcal{C}_1 \cap \mathcal{C}_2) = P(\mathcal{C}_1)P(\mathcal{C}_2) = \frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$$

019

219 - 0033

770%. 05350

DIAZ OSCAR RINALDO NAPI LON

$$\begin{aligned} i &= 0, 1, \dots, n-1 \\ i &= 0, 1, \dots, n-1 \end{aligned}$$

2292

6.5. 2014

5. *Chlorophyll a*

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

0.000000

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG).





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45552



Fecha
a. - O.
11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy y la Ficha Registral Número 45552

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 03 de abril de 2014
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Tres del Bloque H del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta, provincia de Manabí adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci. DEPARTAMENTO H-TRES. Departamento ubicado en la primera planta alta que consta de sala, comedor, cocina baño general, Dormitorio Uno, Dormitorio Dos y Dormitorio Tres. Por Arriba; lindera con el departamento H. Cinco. Por Abajo; lindera con el departamento H. Uno, Por el Norte; lindera con vacío hacia área común de patio en diez metros. Por el Sur; lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en diez metros. Por el Este; lindera con el Departamento I. Cuatro en siete metros. Por el Oeste; lindera con el departamento H. Cuatro, en siete metros, con un área neta de setenta metros cuadrados, un área de terreno de ciento cuatro metros cincuenta y dos centímetros cuadrados y una alcuota de cero coma cero ocho seis por ciento. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCUENTO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 12 03/01/2007 | 113 |
| Compra Venta | Compraventa | 20 03/01/2007 | 225 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 113 - Folio Final: 135

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 39

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2006

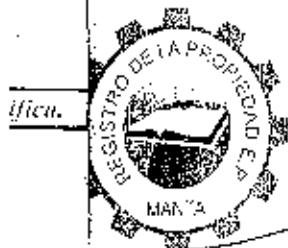
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Zúñ

Ficha Registral: 45552

Página: 1 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



45608



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45608:

INFORMACIÓN REGISTRAL

cepto
io de ve

Fecha de Apertura: lunes, 07 de abril de 2014

Parquear: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

error

2

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento signado con el número Ciento Veinte perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci, adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando a la vía circunvalación del Cantón Manta. ESTACIONAMIENTO NUMERO CIENTO VEINTE; Compuesto de área para parquear vehículo y ubicado en la planta baja única Este estacionamiento presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba; lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terreno del estacionamiento. Por el Frente; lindera con el estacionamiento ciento diecinueve en seis metros ochenta y cinco centímetros. Por Atrás; lindera con área común de circulación vehicular en seis metros ochenta y cinco centímetros. Por la Derecha; lindera con propiedad de la señora Mónica Mejía, (vendedora), en dos metros cincuenta centímetros. Por la Izquierda; lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros, con un área neta de diecisiete coma ciento veinticinco metros cuadrados un área de terreno de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros cuadrados, y una alícuota; de cero coma cero dos cinco tres por ciento. SOLVENCIA; EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE HIPOTECA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 12 03/01/2007 | 113 |
| Compra-Venta | Compraventa | 20 03/01/2007 | 223 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

W
MONTA-EP



Exhibición impresa por: ZMS

Ficha Registral 45608

de 1

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

HIPOTECA ABERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Tres del Bloque II del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta, provincia de Manabí y el Estacionamiento signado con el número Ciento Veinte perteneciente a la Edificación Estacionamiento "Leonardo Da Vinci", adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

| Calidad | Cédula o R.C.M. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-03/0000 | 00163 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 13-0 | 022609 Escandón Delgado Leonardo Alejandro | Soltero | Manta |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que(s) está(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 20 | 03-ene-2007 | 325 | 247 |

* Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 225 - Folio Final: 247

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 38

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2006

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" Manta, debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Changkham, en su calidad de Apoderado Especial, del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución.

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Tres del Bloque II del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta, provincia de Manabí y el Estacionamiento signado con el número Ciento Veinte perteneciente a la Edificación Estacionamiento "Leonardo Da Vinci", adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

| Calidad | Cédula o R.C.M. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---|--------------|-----------|
| Comprador | 13-0 | 022609 Escandón Delgado Leonardo Alejandro | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-03/0000 | 00163 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito | | Manta |

1 / Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 115 - Folio Final: 135

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 39

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Tre. del Bloque H del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta, provincia de Manabí y el Estacionamiento signado con el número Ciento Veinte perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci, adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000163 | Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 13-09022620 | Escandon Delgado Leonardo Alejandro | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 20 | 03-ene-2007 | 225 | 247 |

2 / Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 225 - Folio Final: 247

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 38

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichinch" Manta, debidamente representada por la Sra. Jeannet Fasce de Changkuon, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución.

El inmueble compuesto de un departamento signado con el número Tre. del Bloque H del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres ingresando por la Vía Circunvalación, del cantón Manta, provincia de Manabí y el Estacionamiento signado con el número Ciento Veinte perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci, adyacente al Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|---|--------------|-----------|
| Comprador | 13-09022620 | Escandon Delgado Leonardo Alejandro | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-0000000000163 | Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito | | Manta |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | Hipotecas y Gravámenes | |

Las moviientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo anula.

Emisión a las: 14:53:44 del: Jueves, 04 de abril de 2014

A petición de: *Abel E. Delgado Intriago*

Elaborado por: Zayda Azucena Salas Paday
130731043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se cancelara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abel E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



4282 *



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 13600000980001
Dirección: Av. 42 y Calle 9 • Tel: 2611479 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000268874

| | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | IVALUO | CONTROL | TÍTULO Nº |
| Una vivienda ubicada en el lote de compra-venta de solar y construcción ubicada en Manta de la parroquia Tarqui | | 3-22-03-34-029 | 14,20 | 3931,72 | 1302/44 | 208874 |
| VENEDOR | | | | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | ALCAPALAS Y ADICIONALES | | | |
| 136002820 | ESCAMBIO DEL GADO LEONARDO ALEJANDRO | ESTACIONARDO DA VIEJA # 120 | CONCEPTO | | | |
| ADQUIRENTE | | | VALOR | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | Impuesto principal | | | |
| 1701705360 | ONZ. OCHOA REINALDO FERNANDEZ | no | Junta de Beneficiencia de Guayaquil | | | |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | |
| | | | 51,12 | | | |
| | | | 51,12 | | | |
| | | | SALDO | | | |
| | | | 0,00 | | | |

EMISOR: 4142014 1047 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma]
JUNTA DE BENEFICIENCIA
CARLOS ELADIO
VERONICA HOYOS

Nº
L
A
en
pe
ub
er
de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

CSD E.25

Nº 0003817

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICAR: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada la propiedad que consiste en: URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenecente a: ESCAMONDOLGAL D LEONARDO ALEJANDRO
ubicada: LST. LEONARDO DA L NC#170
cuyo: AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de: \$393172 TREES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 72/100 DOLARES ascendiendo a la cantidad
de: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

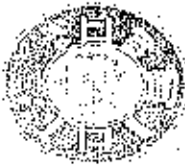
14 ABRIL DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Sra. Jeanyra Moreira

Gerente Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROMISANTE DE PAGO

0003413

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: 0001

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

ESCANDON DEJIGADO LEONARDO ALEJANDRO
EST. LEONARDO DA VINCI # 120

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVLUPROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

298375

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAVELA
14/04/2014 11:33:40

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

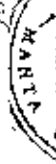


TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: DOMINGO, 13 DE JULIO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLASE NTB





Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1330026070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2617747

COMPROBANTE DE PAGO

0003412



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTINENTE: 20120000

CHINCO

NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN :

RECAUDON DE PAGO FONDERO ALUMINADO
DEPTO. NO CONT. CANT. LONJANO 10

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 20120000
CASA: SANCHEZ ALVARADO LONJANO
FECHA DE PAGO: 14/04/2017 11:34:02

VALOR

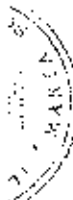
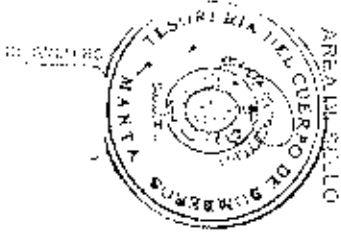
DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



1
2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001816
3 Factura Número



4
5 PODER ESPECIAL
6

7 OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
8 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
9 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
10 Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
11 Legal
12

13 A FAVOR DE LA
14

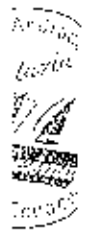
15 SEÑORA JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER
16

17 CUANTÍA: INDETERMINADA
18

19 DI 2 COPIAS
20
21

22 E.R.S.
23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS MIL
25 CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Aréllano, Notario Trigésimo
26 del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto
27 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
28 Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO.

Msc. Dr. Darío Andrade Aréllano
Notario



1 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y
2 personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
3 ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien
4 de conocimiento, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparezca al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha" de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA
16 SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero
17 Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el
18 numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de
19 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual
20 en derecho lo requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío
21 Fasce Schoraker para que a su nombre y representación realice
22 lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
23 inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada
24 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
25 el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada
26 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
27 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
28 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.



1 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada
2 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
3 el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas
4 privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción
5 territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.-
6 Contratar personal administrativo y/o profesional que sean
7 necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada
8 Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la
9 Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la
10 Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y
11 estructura salarial de la institución; pagar haberes y
12 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por
13 Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
14 haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a
15 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios
16 de la Mutualista Pichíncha, y realizar todo acto que signifique el
17 ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
18 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del
19 Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito
20 que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la
21 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
22 Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos
23 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de
24 Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos
25 contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
26 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito
27 que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la
28 Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de
los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y
suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre
del Mandante car relaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a
favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en
ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos
dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
especiales y administrativas que permitan el desarrollo,
construcción y aprobación de planes y proyectos inmobiliarios que
Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promocióne, adquiera,
venda, benefició y/o cede. Podrá suscribir y firmar
comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que
se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. A la Mandataria,
para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de
Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta
o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la
procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional
y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa
autorización del Mandante, y en especial la Mandataria
conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá
atenderse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer
el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir
el juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual
litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud



1 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
2 conjuntamente escrita o personalmente con la Mandataria.
3 **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará
4 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
5 renuncia de la Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia
6 Manta; cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le
7 asignen otras funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar
8 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de
9 este Poder.- Minuta que se había firmada por el Abogado Andrés Cobo
10 González con Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce
11 guion doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí
12 la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
13 cumplieron los preceptos legales del caso, y, leída que fue esta
14 escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica
15 en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
16 doy fe.-

17

18

19

20 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
21 C.C. 1706847033

22

EL NOTARIO

23

24

25

26

27

28

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad:

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 3.13 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-DNJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Germán Oávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 19 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

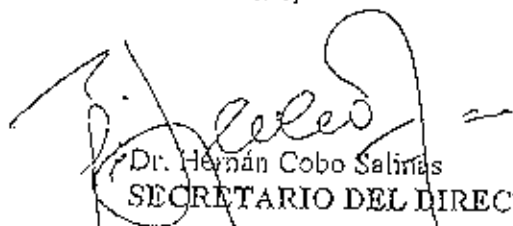
El Acta Constitutivo de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda.



1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo II del Decreto-Ley No. 20 de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

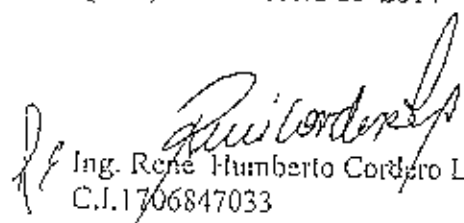


Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichíncha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

Platón

Contador



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REFERENCIAL: | 7112 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/03/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2734 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | DIRECTORIO |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 26/02/2014 |
| FECHA ACEPTACIÓN: | 26/02/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MUTUALISTA PICHINCHA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|--------------------------|-----------------|--------|
| 1706847033 | OSWALDO LUDWIG ROSENBERG | GERENTE GENERAL | 2 AÑOS |
| | REYNOLDO HUMBERTO | | |

4. DATOS ADICIONALES:

| | |
|-----------------------------|---|
| REF. Y CODIF. DE ESTATUTOS: | 584 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 /P |
|-----------------------------|---|

CUALQUIER ENMIENDADURA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. GARCÍA GERMÁN 556-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DGY F6 que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento, presentada ante mí, el día 07 de marzo de 2014.

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO PÚBLICO



Página 1 de 1

5638

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE QUITO
CÓDIGO DE CUBERTURA
170884703-3

ANTECEDENTES
CONDOMINIO LEONARDO REYES
REYES HILBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
19/08/1971
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE REGISTRO 16/03/14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
MATERIA CRISTINA
HOLGUIN GARCIA

EXTRACCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Notario
CONDOMINIO JARAY LLO REYES
APellidos y Nombres de la Notaría
LEONARDO REYES CESAR ALFARO
LUGAR Y FECHA DE FOLIO
QUITO
2014-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-05



FASCE 8
PICHENE
28 OCT
01
PICHINI
GONZALEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE QUITO
CÓDIGO DE CUBERTURA
170884703-3

ANTECEDENTES
CONDOMINIO LEONARDO REYES
REYES HILBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
19/08/1971
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE REGISTRO 16/03/14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
MATERIA CRISTINA
HOLGUIN GARCIA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
diechocho de la Ley Notarial DCY FE que la Notaría
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí, en la(s) hoja(s) útil(es)
Quito, a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrés Arellano
NOTARIO TRUCESANO

CIUDADANIA 13034645-7
PASCE SCHONAXER JEANNET DEL ROCI
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 OCTUBRE 1952
118- 0134 13222 F
PICHINCHA/ GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1942

Heinrich Heine



ECUATORIA***** E3333V2222
CAGADO JOSE C CHANGKON ROME
SUPERIOR ECONOMISTA
WALTER FASCE
JEANNY SCHORAKER
NANTA 17/03/2005
17/03/2015
0179536

REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DECLARACION DE VOTACION

DECLARACION DE VOTACION

0. 8

071-0039

1303646457

1. NOMBRE IDENTIFICACION: CEDULA

PASCO SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

2. SEXO: F

3. EDAD: 30

4. CATEGORIA: 1

5. CATEGORIA: 1

6. CATEGORIA: 1

7. CATEGORIA: 1

8. CATEGORIA: 1

9. CATEGORIA: 1

10. CATEGORIA: 1

11. CATEGORIA: 1

12. CATEGORIA: 1

13. CATEGORIA: 1

14. CATEGORIA: 1

15. CATEGORIA: 1

16. CATEGORIA: 1

17. CATEGORIA: 1

18. CATEGORIA: 1

19. CATEGORIA: 1

20. CATEGORIA: 1

21. CATEGORIA: 1

22. CATEGORIA: 1

23. CATEGORIA: 1

24. CATEGORIA: 1

25. CATEGORIA: 1

26. CATEGORIA: 1

27. CATEGORIA: 1

28. CATEGORIA: 1

29. CATEGORIA: 1

30. CATEGORIA: 1

31. CATEGORIA: 1

32. CATEGORIA: 1

33. CATEGORIA: 1

34. CATEGORIA: 1

35. CATEGORIA: 1

36. CATEGORIA: 1

37. CATEGORIA: 1

38. CATEGORIA: 1

39. CATEGORIA: 1

40. CATEGORIA: 1

41. CATEGORIA: 1

42. CATEGORIA: 1

43. CATEGORIA: 1

44. CATEGORIA: 1

45. CATEGORIA: 1

46. CATEGORIA: 1

47. CATEGORIA: 1

48. CATEGORIA: 1

49. CATEGORIA: 1

50. CATEGORIA: 1

51. CATEGORIA: 1

52. CATEGORIA: 1

53. CATEGORIA: 1

54. CATEGORIA: 1

55. CATEGORIA: 1

56. CATEGORIA: 1

57. CATEGORIA: 1

58. CATEGORIA: 1

59. CATEGORIA: 1

60. CATEGORIA: 1

61. CATEGORIA: 1

62. CATEGORIA: 1

63. CATEGORIA: 1

64. CATEGORIA: 1

65. CATEGORIA: 1

66. CATEGORIA: 1

67. CATEGORIA: 1

68. CATEGORIA: 1

69. CATEGORIA: 1

70. CATEGORIA: 1

71. CATEGORIA: 1

72. CATEGORIA: 1

73. CATEGORIA: 1

74. CATEGORIA: 1

75. CATEGORIA: 1

76. CATEGORIA: 1

77. CATEGORIA: 1

78. CATEGORIA: 1

79. CATEGORIA: 1

80. CATEGORIA: 1

81. CATEGORIA: 1

82. CATEGORIA: 1

83. CATEGORIA: 1

84. CATEGORIA: 1

85. CATEGORIA: 1

86. CATEGORIA: 1

87. CATEGORIA: 1

88. CATEGORIA: 1

89. CATEGORIA: 1

90. CATEGORIA: 1

91. CATEGORIA: 1

92. CATEGORIA: 1

93. CATEGORIA: 1

94. CATEGORIA: 1

95. CATEGORIA: 1

96. CATEGORIA: 1

97. CATEGORIA: 1

98. CATEGORIA: 1

99. CATEGORIA: 1

100. CATEGORIA: 1

101. CATEGORIA: 1

102. CATEGORIA: 1

103. CATEGORIA: 1

104. CATEGORIA: 1

105. CATEGORIA: 1

106. CATEGORIA: 1

107. CATEGORIA: 1

108. CATEGORIA: 1

109. CATEGORIA: 1

110. CATEGORIA: 1

111. CATEGORIA: 1

112. CATEGORIA: 1

113. CATEGORIA: 1

114. CATEGORIA: 1

115. CATEGORIA: 1

116. CATEGORIA: 1

117. CATEGORIA: 1

118. CATEGORIA: 1

119. CATEGORIA: 1

120. CATEGORIA: 1

121. CATEGORIA: 1

122. CATEGORIA: 1

123. CATEGORIA: 1

124. CATEGORIA: 1

125. CATEGORIA: 1

126. CATEGORIA: 1

127. CATEGORIA: 1

128. CATEGORIA: 1

129. CATEGORIA: 1

130. CATEGORIA: 1

131. CATEGORIA: 1

132. CATEGORIA: 1

133. CATEGORIA: 1

134. CATEGORIA: 1

135. CATEGORIA: 1

136. CATEGORIA: 1

137. CATEGORIA: 1

138. CATEGORIA: 1

139. CATEGORIA: 1

140. CATEGORIA: 1

141. CATEGORIA: 1

142. CATEGORIA: 1

143. CATEGORIA: 1

144. CATEGORIA: 1

145. CATEGORIA: 1

146. CATEGORIA: 1

147. CATEGORIA: 1

148. CATEGORIA: 1

149. CATEGORIA: 1

150. CATEGORIA: 1

151. CATEGORIA: 1

152. CATEGORIA: 1

153. CATEGORIA: 1

154. CATEGORIA: 1

155. CATEGORIA: 1

156. CATEGORIA: 1

157. CATEGORIA: 1

158. CATEGORIA: 1

159. CATEGORIA: 1

160. CATEGORIA: 1

161. CATEGORIA: 1

162. CATEGORIA: 1

163. CATEGORIA: 1

164. CATEGORIA: 1

165. CATEGORIA: 1

166. CATEGORIA: 1

167. CATEGORIA: 1

168. CATEGORIA: 1

169. CATEGORIA: 1

170. CATEGORIA: 1

171. CATEGORIA: 1

172. CATEGORIA: 1

173. CATEGORIA: 1

174. CATEGORIA: 1

175. CATEGORIA: 1

176. CATEGORIA: 1

177. CATEGORIA: 1

178. CATEGORIA: 1

179. CATEGORIA: 1

180. CATEGORIA: 1

181. CATEGORIA: 1

182. CATEGORIA: 1

183. CATEGORIA: 1

184. CATEGORIA: 1

185. CATEGORIA: 1

186. CATEGORIA: 1

187. CATEGORIA: 1

188. CATEGORIA: 1

189. CATEGORIA: 1

190. CATEGORIA: 1

191. CATEGORIA: 1

192. CATEGORIA: 1

193. CATEGORIA: 1

194. CATEGORIA: 1

195. CATEGORIA: 1

196. CATEGORIA: 1

197. CATEGORIA: 1

198. CATEGORIA: 1

199. CATEGORIA: 1

200. CATEGORIA: 1

201. CATEGORIA: 1

202. CATEGORIA: 1

203. CATEGORIA: 1

204. CATEGORIA: 1

205. CATEGORIA: 1

206. CATEGORIA: 1

207. CATEGORIA: 1

208. CATEGORIA: 1

209. CATEGORIA: 1

210. CATEGORIA: 1

211. CATEGORIA: 1

212. CATEGORIA: 1

213. CATEGORIA: 1

214. CATEGORIA: 1

215. CATEGORIA: 1

216. CATEGORIA: 1

217. CATEGORIA: 1

218. CATEGORIA: 1

219. CATEGORIA: 1

220. CATEGORIA: 1

221. CATEGORIA: 1

222. CATEGORIA: 1

223. CATEGORIA: 1

224. CATEGORIA: 1

225. CATEGORIA: 1

226. CATEGORIA: 1

227. CATEGORIA: 1

228. CATEGORIA: 1

229. CATEGORIA: 1

230. CATEGORIA: 1

231. CATEGORIA: 1

232. CATEGORIA: 1

233. CATEGORIA: 1

234. CATEGORIA: 1

235. CATEGORIA: 1

236. CATEGORIA: 1

237. CATEGORIA: 1

238. CATEGORIA: 1

239. CATEGORIA: 1

240. CATEGORIA: 1

241. CATEGORIA: 1

242. CATEGORIA: 1

243. CATEGORIA: 1

244. CATEGORIA: 1

245. CATEGORIA: 1

246. CATEGORIA: 1

247. CATEGORIA: 1

248. CATEGORIA: 1

249. CATEGORIA: 1

250. CATEGORIA: 1

251. CATEGORIA: 1

252. CATEGORIA: 1

253. CATEGORIA: 1

254. CATEGORIA: 1

255. CATEGORIA: 1

256. CATEGORIA: 1

257. CATEGORIA: 1

258. CATEGORIA: 1

259. CATEGORIA: 1

260. CATEGORIA: 1

261. CATEGORIA: 1

262. CATEGORIA: 1

263. CATEGORIA: 1

264. CATEGORIA: 1

265. CATEGORIA: 1

266. CATEGORIA: 1

267. CATEGORIA: 1

268. CATEGORIA: 1

269. CATEGORIA: 1

270. CATEGORIA: 1

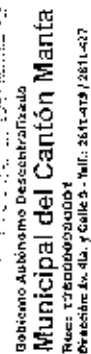
271. CATEGORIA: 1

272. CATEGORIA: 1

273. CATEGORIA: 1

274. CATEGORIA:





Municipal del Cantón Manta
 Gobierno Autónomo Descentralizado
 Rec: 1720000020001
 Dirección Av. 5ta. y Calle 5 - Telf.: 2611-479 / 2611-427

TITULO DE CREDITO No. 000268873

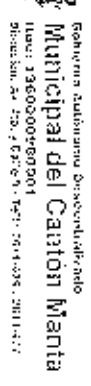
| OBSERVACION | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO H° |
|--|------------------|--------|-----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION lbaeda | 3-22-08-08-DMS | 104.52 | 364.32 R6 | 7302-I9 | 288873 |

| VENDEDOR | | DIRECCION | UTILIDADES | |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------|
| C.C.T.R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL | | CONCEPTO | VALOR |
| 3209222862 | ESCANSON DELGADO LEONARDO ALEJANDRO | OPTOLIO CONILLABECHARDO DA FNCI | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1.00 |
| | | | Impuesto Principal Causante Venta | 122.50 |
| | | | TOTAL A PAGAR | 123.50 |
| | | | VALOR PAGADO | 123.50 |
| | | | SALDO | 0.00 |

EMISION: 4/14/2014 10:47 VERONICA HOYOS

SAÚDE SUJEITO A VARIAÇÃO POR REGULACIONES DE LEY

CONFIDENTIAL



L'ARTISTE: A. J. 1931-1934, 1936-1937, 1939-1940, 1942-1943, 1945-1946, 1948-1949, 1951-1952, 1954-1955, 1957-1958, 1960-1961, 1963-1964, 1966-1967, 1969-1970, 1972-1973, 1975-1976, 1978-1979, 1981-1982, 1984-1985, 1987-1988, 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021, 2023-2024, 2026-2027, 2029-2030, 2032-2033, 2035-2036, 2038-2039, 2041-2042, 2044-2045, 2047-2048, 2050-2051, 2053-2054, 2056-2057, 2059-2060, 2062-2063, 2065-2066, 2068-2069, 2071-2072, 2074-2075, 2077-2078, 2080-2081, 2083-2084, 2086-2087, 2089-2090, 2092-2093, 2095-2096, 2098-2099, 2101-2102, 2104-2105, 2107-2108, 2110-2111, 2113-2114, 2116-2117, 2119-2120, 2122-2123, 2125-2126, 2128-2129, 2131-2132, 2134-2135, 2137-2138, 2140-2141, 2143-2144, 2146-2147, 2149-2150, 2152-2153, 2155-2156, 2158-2159, 2161-2162, 2164-2165, 2167-2168, 2170-2171, 2173-2174, 2176-2177, 2179-2180, 2182-2183, 2185-2186, 2188-2189, 2191-2192, 2194-2195, 2197-2198, 2199-2200, 2202-2203, 2205-2206, 2208-2209, 2211-2212, 2214-2215, 2217-2218, 2220-2221, 2223-2224, 2226-2227, 2229-2230, 2232-2233, 2235-2236, 2238-2239, 2241-2242, 2244-2245, 2247-2248, 2250-2251, 2253-2254, 2256-2257, 2259-2260, 2262-2263, 2265-2266, 2268-2269, 2271-2272, 2274-2275, 2277-2278, 2280-2281, 2283-2284, 2286-2287, 2289-2290, 2292-2293, 2295-2296, 2298-2299, 2301-2302, 2304-2305, 2307-2308, 2310-2311, 2313-2314, 2316-2317, 2319-2320, 2322-2323, 2325-2326, 2328-2329, 2331-2332, 2334-2335, 2337-2338, 2340-2341, 2343-2344, 2346-2347, 2349-2350, 2352-2353, 2355-2356, 2358-2359, 2361-2362, 2364-2365, 2367-2368, 2370-2371, 2373-2374, 2376-2377, 2379-2380, 2382-2383, 2385-2386, 2388-2389, 2391-2392, 2394-2395, 2397-2398, 2399-2400, 2402-2403, 2405-2406, 2408-2409, 2411-2412, 2414-2415, 2417-2418, 2420-2421, 2423-2424, 2426-2427, 2429-2430, 2432-2433, 2435-2436, 2438-2439, 2441-2442, 2444-2445, 2447-2448, 2450-2451, 2453-2454, 2456-2457, 2459-2460, 2462-2463, 2465-2466, 2468-2469, 2471-2472, 2474-2475, 2477-2478, 2480-2481, 2483-2484, 2486-2487, 2489-2490, 2492-2493, 2495-2496, 2498-2499, 2501-2502, 2504-2505, 2507-2508, 2510-2511, 2513-2514, 2516-2517, 2519-2520, 2522-2523, 2525-2526, 2528-2529, 2531-2532, 2534-2535, 2537-2538, 2540-2541, 2543-2544, 2546-2547, 2549-2550, 2552-2553, 2555-2556, 2558-2559, 2561-2562, 2564-2565, 2567-2568, 2570-2571, 2573-2574, 2576-2577, 2579-2580, 2582-2583, 2585-2586, 2588-2589, 2591-2592, 2594-2595, 2597-2598, 2599-2600, 2602-2603, 2605-2606, 2608-2609, 2611-2612, 2614-2615, 2617-2618, 2620-2621, 2623-2624, 2626-2627, 2629-2630, 2632-2633, 2635-2636, 2638-2639, 2641-2642, 2644-2645, 2647-2648, 2650-2651, 2653-2654, 2656-2657, 2659-2660, 2662-2663, 2665-2666, 2668-2669, 2671-2672, 2674-2675, 2677-2678, 2680-2681, 2683-2684, 2686-2687, 2689-2690, 2692-2693, 2695-2696, 2698-2699, 2701-2702, 2704-2705, 2707-2708, 2710-2711, 2713-2714, 2716-2717, 2719-2720, 2722-2723, 2725-2726, 2728-2729, 2731-2732, 2734-2735, 2737-2738, 2740-2741, 2743-2744, 2746-2747, 2749-2750, 2752-2753, 2755-2756, 2758-2759, 2761-2762, 2764-2765, 2767-2768, 2770-2771, 2773-2774, 2776-2777, 2779-2780, 2782-2783, 2785-2786, 2788-2789, 2791-2792, 2794-2795, 2797-2798, 2799-2800, 2802-2803, 2805-2806, 2808-2809, 2811-2812, 2814-2815, 2817-2818, 2820-2821, 2823-2824, 2826-2827, 2829-2830, 2832-2833, 2835-2836, 2838-2839, 2841-2842, 2844-2845, 2847-2848, 2850-2851, 2853-2854, 2856-2857, 2859-2860, 2862-2863, 2865-2866, 2868-2869, 2871-2872, 2874-2875, 2877-2878, 2880-2881, 2883-2884, 2886-2887, 2889-2890, 2892-2893, 2895-2896, 2898-2899, 2901-2902, 2904-2905, 2907-2908, 2910-2911, 2913-2914, 2916-2917, 2919-2920, 2922-2923, 2925-2926, 2928-2929, 2931-2932, 2934-2935, 2937-2938, 2940-2941, 2943-2944, 2946-2947, 2949-2950, 2952-2953, 2955-2956, 2958-2959, 2961-2962, 2964-2965, 2967-2968, 2970-2971, 2973-2974, 2976-2977, 2979-2980, 2982-2983, 2985-2986, 2988-2989, 2991-2992, 2994-2995, 2997-2998, 2999-3000, 3002-3003, 3005-3006, 3008-3009, 3011-3012, 3014-3015, 3017-3018, 3020-3021, 3023-3024, 3026-3027, 3029-3030, 3032-3033, 3035-3036, 3038-3039,

2000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECÍFICAMENTE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063813

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON DELGADO ubicada en DPTO. H3 CONJ. HAB. LEONARDO DA VINCI cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA es de \$35553.80 TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES Por lo tanto se CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

14 ABRIL DE 2014

Manta, de del 20

Sra. Jasmina Moreira

Directora Financiera Municipal



MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

IMPORTE VALORADA

USD 1.25

IMPORTE VALORADA

USD 1.25

REALIZADO

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

EDICIÓN: A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que se tiene en cargo, no se ha encontrado ningún título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y Trámites Municipales a cargo de ESCAÑÓN DELGADO LEONARDO ALEJANDRO.

NOTARIES: Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3220306045 DFTO. 13 CONJ. HABI. LEONARDO DA VINCI
3220334052 EST. LEONARDO DA VINCI # 120
Manta, catorce de abril del dos mil catorce

CANCELADO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 4.25

No. Certificación: 112081

Nº 0112081

CERTIFICADO DE AVALÚO

N

Fecha: 8 de abril de 2014

No. Electrónico: 21067

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-03-06-04.

Ubicado en: DPTO. H3 CONJ. HAB. LEONARDO DA VINCI

Área total del predio según escritura:

| | | |
|---------------|----------|----|
| Área Neta: | 79.00 | M2 |
| Área Comunal: | 79.9600 | M2 |
| Área Terreno: | 104.5200 | M2 |

Perteneciente a:

| | |
|---------------------|-------------------------------------|
| Documento Identidad | Propietario |
| 1309022620 | LEONARDO ALEJANDRO ESCANDON DELGADO |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 3618,20 |
| CONSTRUCCIÓN: | 3185,60 |
| | 35553,80 |

Son: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que crea el Bieño 2014-2015".

Dir. Daniel C. Salinas
Director de Avalúos, Catastro y Registros

35553,80

1566,20

462,00

123,00

383,00

Impreso por: MARIS REYES CAYO/2014 16:58:12

DIPAL

S

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

112582

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIAMENTE

USD 1:25

No. Certificación: 112682

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de abril de 2014

No. Electrónico: 21968

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 5-22-93-34 052

Ubicado en: INSTALACIONES DEL VINCULO # 120

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 17,13 M2

Área Comunal: 27,0895 M2

Área Terreno: 44,2099 M2

Pertenece a:

Documento Identidad: Propietario

131.37430 ESCANDON DELGADO LEONARDO ALEJANDRO

CUYO AVALÚO VIENE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|--------------|---------|
| TERRENO | 1547,00 |
| CONSTRUCCIÓN | 2384,72 |
| | 3931,72 |

Son: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, perfeccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de su registro, de acuerdo a la Ordenanza de Avalúos del Cantón Manta, sancionada el 27 de diciembre del año 2011, y en la Ley Orgánica del Bienes 2014-2015.

Arg. Daniel R. Ríos

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Impreso por: MARIA RIVERA





Concurre y tiene val. de Documento

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al Informe No. 80-DPUM-SVQ de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijó, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha", propietario del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código #219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral 32-0306000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros catastrales de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 9 del 2004.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Junio 8 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 80-DPUM-SVQ, de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijó, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la Calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código # 219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No. 32-0306000, cuyos propietarios son la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha".

Manta, Junio 8 del 2004

Patricia González López
Secretaría Municipal Enc.

Patricia González López
Secretaría Municipal Enc.

Calle 9 de Agosto Teléfonos: 2611474 - 2611479 - 2611555 Fax: 2611479
Correo Electrónico: ofm@municipalidademanta.gub.ec



CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

[Handwritten signature]

12-77201-1 *Polg. Meyer to Mr. 1302*

Approved: _____
Special Agent in Charge

ARQ. ANGEL LOOR MERO
MARZO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angloor@yahoo.com



REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

CAPITULO I



DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, publicadas en el Registro oficial # 1069 del 15 de marzo de 1960 y en cumplimiento a la Disposición General Segunda del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial # 270 del 6 de Septiembre de 1999, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en su calidad de constructor del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", elabora el Primer Reglamento Interno de Copropiedad con sujeción a los planos, especificaciones técnicas, detalles de fijación de las residencias, sus linderos, superficie y alcuotas, que se hacen constar en la correspondiente documentación a tenor de los siguientes artículos:

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho proyecto, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- Este conjunto se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario; como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

Art. 3.- Finalidad.- El presente reglamento rige la administración, la conservación, las relaciones de convivencia armónica, social y de comprensión entre los copropietarios de los departamentos que integran el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 4.- A más de las disposiciones que se hacen constar en el presente reglamento interno, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento General, con las modificaciones que se hicieran a futuro.

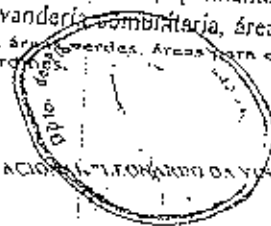
CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 5.- El Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci se encuentra ubicado en el Sitio Las Cumbres, Vía de Circunvalación, en la parroquia Tarquí del cantón Manta, el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El conjunto habitacional es un complejo residencial de interés social construido sobre un lote de terreno de 12,169.96 m². Está delimitado por un cerramiento natural en cuyo interior constan 21 bloques de tres pisos con 6 unidades de viviendas unifamiliares cada uno de ellos.

Los departamentos de los bloques B, F, G, H, I, L, M, N y T, constan de sala - comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, con un área de construcción de 70.00 m²; y, los departamentos de los bloques A, C, D, E, J, K, O, P, Q, R, S y U, tienen los mismos ambientes pero con un dormitorio menos, con un área de 49.00 m². Cuenta también con 68 estacionamientos particulares y con equipamiento comunitario que consta de: guardería infantil, local comercial, dispensario médico, lavandería comunitaria, área administrativa y locales para el desarrollo de microempresas comunitarias, guardería, áreas verdes, áreas para cultivos naturales, tanque de reserva para agua potable, área de juegos infantiles y ajedrez.



En los planos del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, divisiones y ubicación del mismo, distribución de los bloques en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto habitacional.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan las copropietarias como un régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6. - BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan el departamento con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, inanes y puertas.

La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, las áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos corresponden.

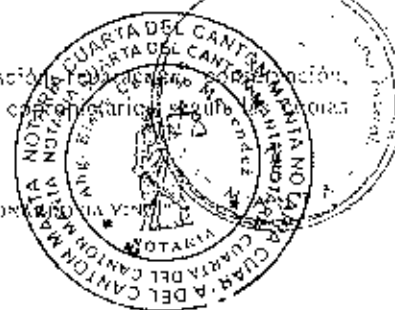
Art. 7. - BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, para efecto del presente reglamento y sujetos a la administración comunal, los indicados en el artículo 3 de la Ley de Propiedad Horizontal; todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singularmente los siguientes, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento:

- El lote de terreno de 12,159.96 m2 sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional;
- El equipamiento comunitario donde funciona la guardería infantil, tienda, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios;
- Los espacios verdes;
- Los accesos comunales al conjunto;
- La guardería;
- El área de juegos infantiles;
- El área de circulación interna;
- Las redes principales y tuberías de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefónica.

Art. 8. - DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes a régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9. - ÁREAS COMUNES PRIVATIVAS.- Áreas comunales privativas son aquellos bienes que perteneciendo a la propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecen bajo el cuidado de los copropietarios interesados para tal efecto.

Art. 10. - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según sus cuotas.



establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los daños de culpa o dolo de algún copropietario ó usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, conucos, arrendatarios, arrendatarios, arrendatarios o en general con la persona que use su propiedad exclusiva en relación a los bienes comunes del conjunto habitacional.

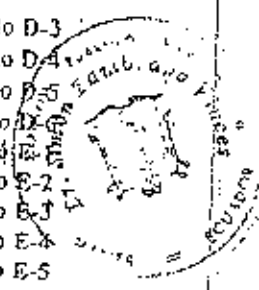
CAPITULO 4

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11. - Calidad de copropietarios. - Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestas en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de copropiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 12. - Deberes y obligaciones. - A más de las determinadas en la Ley de Propiedad Horizontal y el Art. 20 del Reglamento General, son derechos y obligaciones de los copropietarios los siguientes:

- a) Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habitación en los términos y con las limitaciones constantes en este reglamento interno.
- b) Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, contradiciendo las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
- c) Será de cuenta de todos los copropietarios a prorroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento y conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
- d) Actuar con espíritu comunal, pretender la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que gocen de la seguridad del conjunto habitacional.
- e) Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, del Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
- f) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- g) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional en la proporción que le corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- h) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y ornato de las mismas.
- i) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos el Administrador.
- j) Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la convivencia social o a prosperar la material de la propiedad horizontal.
- k) No atentar contra la higiene, la moral, etc. con actos que escandalicen a los copropietarios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva.
- l) Llevar a conocimiento de la Asamblea General su voluntad de enajenar o arrendar el inmueble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirirlo o arrendarlo.
- m) Concurrir puntualmente a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- n) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y de este reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que ésta le confiera.



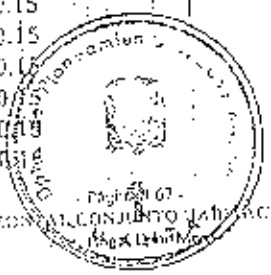
| | |
|------------------|------|
| Departamento D-3 | 0.59 |
| Departamento D-4 | 0.59 |
| Departamento D-5 | 0.59 |
| Departamento D-6 | 0.59 |
| Departamento E-1 | 0.59 |
| Departamento E-2 | 0.59 |
| Departamento E-3 | 0.59 |
| Departamento E-4 | 0.59 |
| Departamento E-5 | 0.59 |
| Departamento E-6 | 0.59 |
| Departamento F-1 | 0.85 |
| Departamento F-2 | 0.85 |
| Departamento F-3 | 0.85 |
| Departamento F-4 | 0.85 |
| Departamento F-5 | 0.85 |
| Departamento F-6 | 0.85 |
| Departamento G-1 | 0.85 |
| Departamento G-2 | 0.85 |
| Departamento G-3 | 0.85 |
| Departamento G-4 | 0.85 |
| Departamento G-5 | 0.85 |
| Departamento G-6 | 0.85 |
| Departamento H-1 | 0.85 |
| Departamento H-2 | 0.85 |
| Departamento H-3 | 0.85 |
| Departamento H-4 | 0.85 |
| Departamento H-5 | 0.85 |
| Departamento H-6 | 0.85 |
| Departamento I-1 | 0.85 |
| Departamento I-2 | 0.85 |
| Departamento I-3 | 0.85 |
| Departamento I-4 | 0.85 |
| Departamento I-5 | 0.85 |
| Departamento I-6 | 0.85 |
| Departamento J-1 | 0.59 |
| Departamento J-2 | 0.59 |
| Departamento J-3 | 0.59 |
| Departamento J-4 | 0.59 |
| Departamento J-5 | 0.59 |
| Departamento J-6 | 0.59 |
| Departamento K-1 | 0.59 |
| Departamento K-2 | 0.59 |
| Departamento K-3 | 0.59 |
| Departamento K-4 | 0.59 |
| Departamento K-5 | 0.59 |
| Departamento K-6 | 0.59 |
| Departamento L-1 | 0.85 |
| Departamento L-2 | 0.85 |
| Departamento L-3 | 0.85 |
| Departamento L-4 | 0.85 |
| Departamento L-5 | 0.85 |
| Departamento L-6 | 0.85 |
| Departamento M-1 | 0.85 |
| Departamento M-2 | 0.85 |
| Departamento M-3 | 0.85 |
| Departamento M-4 | 0.85 |
| Departamento M-5 | 0.85 |
| Departamento M-6 | 0.85 |
| Departamento N-1 | 0.85 |
| Departamento N-2 | 0.85 |



Anticipo y honorarios del documento anterior

| | |
|--------------------|------|
| Departamento A-1 | 0.85 |
| Departamento A-2 | 0.85 |
| Departamento A-3 | 0.85 |
| Departamento A-4 | 0.85 |
| Departamento A-5 | 0.59 |
| Departamento A-6 | 0.59 |
| Departamento A-7 | 0.59 |
| Departamento A-8 | 0.59 |
| Departamento A-9 | 0.59 |
| Departamento A-10 | 0.59 |
| Departamento A-11 | 0.59 |
| Departamento A-12 | 0.59 |
| Departamento A-13 | 0.59 |
| Departamento A-14 | 0.59 |
| Departamento A-15 | 0.59 |
| Departamento A-16 | 0.59 |
| Departamento A-17 | 0.59 |
| Departamento A-18 | 0.59 |
| Departamento A-19 | 0.59 |
| Departamento A-20 | 0.59 |
| Departamento A-21 | 0.59 |
| Departamento A-22 | 0.59 |
| Departamento A-23 | 0.59 |
| Departamento A-24 | 0.59 |
| Departamento A-25 | 0.59 |
| Departamento A-26 | 0.59 |
| Departamento A-27 | 0.59 |
| Departamento A-28 | 0.59 |
| Departamento A-29 | 0.59 |
| Departamento A-30 | 0.59 |
| Departamento A-31 | 0.59 |
| Departamento A-32 | 0.59 |
| Departamento A-33 | 0.59 |
| Departamento A-34 | 0.59 |
| Departamento A-35 | 0.59 |
| Departamento A-36 | 0.59 |
| Departamento A-37 | 0.59 |
| Departamento A-38 | 0.59 |
| Departamento A-39 | 0.59 |
| Departamento A-40 | 0.59 |
| Departamento A-41 | 0.59 |
| Departamento A-42 | 0.59 |
| Departamento A-43 | 0.59 |
| Departamento A-44 | 0.59 |
| Departamento A-45 | 0.59 |
| Departamento A-46 | 0.59 |
| Departamento A-47 | 0.59 |
| Departamento A-48 | 0.59 |
| Departamento A-49 | 0.59 |
| Departamento A-50 | 0.59 |
| Departamento A-51 | 0.59 |
| Departamento A-52 | 0.59 |
| Departamento A-53 | 0.59 |
| Departamento A-54 | 0.59 |
| Departamento A-55 | 0.59 |
| Departamento A-56 | 0.59 |
| Departamento A-57 | 0.59 |
| Departamento A-58 | 0.59 |
| Departamento A-59 | 0.59 |
| Departamento A-60 | 0.59 |
| Departamento A-61 | 0.59 |
| Departamento A-62 | 0.59 |
| Departamento A-63 | 0.59 |
| Departamento A-64 | 0.59 |
| Departamento A-65 | 0.59 |
| Departamento A-66 | 0.59 |
| Departamento A-67 | 0.59 |
| Departamento A-68 | 0.59 |
| Departamento A-69 | 0.59 |
| Departamento A-70 | 0.59 |
| Departamento A-71 | 0.59 |
| Departamento A-72 | 0.59 |
| Departamento A-73 | 0.59 |
| Departamento A-74 | 0.59 |
| Departamento A-75 | 0.59 |
| Departamento A-76 | 0.59 |
| Departamento A-77 | 0.59 |
| Departamento A-78 | 0.59 |
| Departamento A-79 | 0.59 |
| Departamento A-80 | 0.59 |
| Departamento A-81 | 0.59 |
| Departamento A-82 | 0.59 |
| Departamento A-83 | 0.59 |
| Departamento A-84 | 0.59 |
| Departamento A-85 | 0.59 |
| Departamento A-86 | 0.59 |
| Departamento A-87 | 0.59 |
| Departamento A-88 | 0.59 |
| Departamento A-89 | 0.59 |
| Departamento A-90 | 0.59 |
| Departamento A-91 | 0.59 |
| Departamento A-92 | 0.59 |
| Departamento A-93 | 0.59 |
| Departamento A-94 | 0.59 |
| Departamento A-95 | 0.59 |
| Departamento A-96 | 0.59 |
| Departamento A-97 | 0.59 |
| Departamento A-98 | 0.59 |
| Departamento A-99 | 0.59 |
| Departamento A-100 | 0.59 |
| Estacionamiento 1 | 0.15 |
| Estacionamiento 2 | 0.15 |
| Estacionamiento 3 | 0.15 |
| Estacionamiento 4 | 0.15 |
| Estacionamiento 5 | 0.15 |
| Estacionamiento 6 | 0.15 |
| Estacionamiento 7 | 0.15 |
| Estacionamiento 8 | 0.15 |
| Estacionamiento 9 | 0.15 |
| Estacionamiento 10 | 0.15 |
| Estacionamiento 11 | 0.15 |
| Estacionamiento 12 | 0.15 |
| Estacionamiento 13 | 0.15 |
| Estacionamiento 14 | 0.15 |

EXCUSO PROPRIO: 10 HORIZONAL, CONJUNTO 14, ACORRAL, "LEONARDO DA VINCI"



| | |
|--------------------|--------------|
| Estacionamiento 15 | 0.15 |
| Estacionamiento 16 | 0.15 |
| Estacionamiento 17 | 0.15 |
| Estacionamiento 18 | 0.15 |
| Estacionamiento 19 | 0.15 |
| Estacionamiento 20 | 0.15 |
| Estacionamiento 21 | 0.15 |
| Estacionamiento 22 | 0.15 |
| Estacionamiento 23 | 0.15 |
| Estacionamiento 24 | 0.15 |
| Estacionamiento 25 | 0.15 |
| Estacionamiento 26 | 0.15 |
| Estacionamiento 27 | 0.15 |
| Estacionamiento 28 | 0.15 |
| Estacionamiento 29 | 0.15 |
| Estacionamiento 30 | 0.15 |
| Estacionamiento 31 | 0.15 |
| Estacionamiento 32 | 0.15 |
| Estacionamiento 33 | 0.15 |
| Estacionamiento 34 | 0.15 |
| Estacionamiento 35 | 0.15 |
| Estacionamiento 36 | 0.15 |
| Estacionamiento 37 | 0.15 |
| Estacionamiento 38 | 0.15 |
| Estacionamiento 39 | 0.15 |
| Estacionamiento 40 | 0.15 |
| Estacionamiento 41 | 0.15 |
| Estacionamiento 42 | 0.15 |
| Estacionamiento 43 | 0.15 |
| Estacionamiento 44 | 0.15 |
| Estacionamiento 45 | 0.15 |
| Estacionamiento 46 | 0.15 |
| Estacionamiento 47 | 0.15 |
| Estacionamiento 48 | 0.15 |
| Estacionamiento 49 | 0.15 |
| Estacionamiento 50 | 0.15 |
| Estacionamiento 51 | 0.15 |
| Estacionamiento 52 | 0.15 |
| Estacionamiento 53 | 0.15 |
| Estacionamiento 54 | 0.15 |
| Estacionamiento 55 | 0.15 |
| Estacionamiento 56 | 0.15 |
| Estacionamiento 57 | 0.15 |
| Estacionamiento 58 | 0.15 |
| Estacionamiento 59 | 0.15 |
| Estacionamiento 60 | 0.15 |
| Estacionamiento 61 | 0.15 |
| Estacionamiento 62 | 0.15 |
| Estacionamiento 63 | 0.15 |
| Estacionamiento 64 | 0.15 |
| Estacionamiento 65 | 0.15 |
| Estacionamiento 66 | 0.15 |
| Estacionamiento 67 | 0.15 |
| Estacionamiento 68 | 0.15 |
| TOTAL | 10.00 |

Dr. Leonardo P. Torres
Manta, 15 de Mayo del 2001



- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos por el que será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento interno o presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará qué con las obligaciones determinadas en los literales s) y t) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art. 15. - Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infrinjeren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de esta ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además tener en cuenta los intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagados desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá las indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba ejercer el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 16. - El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 17. - Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos, resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, obstatante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hubiere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Art. 36. ⁴ DEL TESORERO.- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios reelegido indefinidamente; son sus funciones:

Art. 36. ⁴ DEL TESORERO.- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios reelegido indefinidamente; son sus funciones:

- Art. 37. - DEL ADMINISTRADOR.- El administrador será elegido por la asamblea general por un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador se

a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 6º del mismo.

- ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - Página # 74 -
CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"
Av. Angel Leez Mesa

CAPITULO 8

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 18. - Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 19. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los conductos, aunque no concurran a la asamblea o voten en ella.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un vicepresidente, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20. - SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, solicite el administrador, o por lo menos el 30 % de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera, se hará por petición del administrador o del 30 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitud. La convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa o se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21. - ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22. - QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las áreas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum, no podrá tratarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum según lo prescrito en este reglamento.

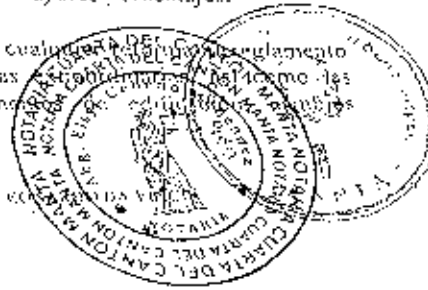
Art. 23. - REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, las que se juntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24. - DERECHO DE ASISTENCIA.- El copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y de ejercer su derecho de voto, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25. - DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (área) sobre las áreas comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 34 e inciso final del artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 26. - VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27. - Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier modificación del reglamento interno, las modificaciones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuentas y la aprobación de cuentas y la aprobación de la estructura resistente, aumento de las contribuciones a las lujadas y mejoras voluntarias.



Art. 28. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Autorizar al administrador la contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del inmueble y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dólares, como también para gastos emergentes.
- c) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.
- m) De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.
- n) Reglamentar los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunales, así como de guardería y mantenimiento de jardines.
- o) La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea, sobre las siguientes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.

Los actos de las asambleas generales serán redactados y aprobados en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 29. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente; cuatro Vocales Principales con respectivos suplentes; un Administrador, Secretario, y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y en falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Bar la
to de
n para
ón de
bará
ón o
nes o
L
ndo
ente
su
eral
s, a
yo
14-
la
en,
to
os
le

- a) Contratar a los empleados y ejercer funciones de carácter administrativo por la administración del conjunto.
- b) Conservar la copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como otros documentos, todos los cuales la documentación oficial deberá estar a su disposición.
- c) Custodiar y manejar el dinero y el patrimonio del conjunto, así como el fondo rotativo y, en general, administrar el patrimonio del conjunto.
- d) Llevar con exactitud los libros de cuentas del conjunto, así como los demás datos.
- e) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- f) Atender con prontitud, en su caso, las requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- g) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del conjunto.
- h) Contratar y supervisar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- j) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean conferidas en el respectivo contrato.
- k) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- l) Ejercer las demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

CAPÍTULO 19

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 39. - Los hijos de los copropietarios tendrán preferencia para el servicio de guardería infantil.
- Art. 40. - Los gastos para gastos de administración, conservación, guardiana y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijados de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
- Art. 41. - Se establece la obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunales, de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán ser de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este fondo se fijará para el efecto y se incrementará con el producto de multas, sobre los bienes comunes a su valor serán inseparables del dominio, ningún copropietario podrá pedir la división de partes que integran el fondo.
- Art. 42. - Para la preferencia de las ventas, sobre todo las de los departamentos, la fin de lograr uniformizar todo el conjunto.

El presente Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, aprobado por el Consejo de Administración del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci", en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 1974.



Art. 44. El cuadro de alcances para efectos del presente reglamento, queda determinado en la aprobación municipal de la declaratoria de la propiedad horizontal.

Art. 45. En caso de recibir transferencia de dominio sobre uno de los departamentos del conjunto habitacional, se establece, como requisito indispensable, justificar ante el presidente de la Asamblea, estar en el pago de las cuotas o expensas comunes de la administración, mantenimiento y reparación del inmueble.

Para el cumplimiento de este requisito, el Notario exigirá el documento pertinente, que lo agregará a la escritura como documento habilitante. Sin este requisito, no se podrá otorgar la escritura correspondiente.

Art. 46. Vigencia del presente Reglamento Interno: Una vez aprobada la declaratoria de propiedad horizontal y el presente reglamento interno por el Municipio de Manta, entrarán en vigencia y se agregarán a las escrituras públicas de compraventa de cada departamento del conjunto habitacional como documentos habilitantes.

Art. 47. Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARO. ANGEL LOOR MERO
C.N.E. M-094

Notario Público
Manta en Manabí



CONDOMINIOS LEONARDO DA VINCI

Urbanización Residencial

Administración 2013-2014

CERTIFICADO DE GASTOS

El conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", representado por el señor Alex Ayala Garcés en su calidad de Presidente, tiene a bien certificar que el señor Leonardo Escandón Delgado del departamento número 1 del bloque "H" no tiene pendiente ningún tipo de gastos que liquidar hasta la fecha estando al día absolutamente en todo.

Manta, 23 de Abril del 2014.

Muy atentamente,

Alex Ayala Garcés
PRESIDENTE



ESTILO 29 LEGAL
RUBRICADO POR MI
Ab. Eliseo Cedeno Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO: 2014.13.08.04.P2782.-

DOY FE.-

Eliseo Cedeno
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Escriba Público

